



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CARRERAS DEL AREAS DE EDUCACIÓN

ENTRE

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

 \mathbf{E}

LA ISAE UNIVERSIDAD

Entre los suscritos a saber; la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representado por la Licenciada MELISSA WONG SAGEL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-705-1514, actuando en su condición de Directora de la Oficina Nacional y Representante Legal, debidamente facultada para este acto por el Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial 25,507 del 21 de marzo de 2006 y sus Estatutos aprobados mediante la Ley No. 34 de 4 de julio de 2001, en adelante LA OEI y ISAE-UNVERSIDAD, entidad privada educativa sin fines lucrativos, reconocida mediante Resolución No. 51 de 29 de marzo de 1983 por el Ministerio de Gobierno y Justicia, inscrita en el Registro Público en la sección de Personas Comunes a Ficha: 2439, Rollo 606, Imagen 2, con domicilio en avenida Simón Bolívar (Transístmica) y Ave. Ramón Arias, Edificio Mahelli No. 4, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, teléfono 278-1432, cuyo representante legal es PLUTARCO HERNAN ARROCHA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 7-65-468 la entidad educativa convienen en suscribir el presente instrumento, de acuerdo a estas

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que el fortalecimiento de la profesión de docente es fundamental para la sociedad, ya que los profesionales de la educación tienen a su cargo la formación de niños y jóvenes, por lo





que un programa de movilidad, dada la trascendencia de su trabajo, coadyuvará a fomentar su desarrollo académico, así como su vocación y orgullo.

Es por ello que la movilidad académica ha resultado un elemento básico y fundamental en el proceso de internacionalización de la educación superior. El flujo de personas, tecnología y conocimientos, a través de las fronteras, así como la integración económica y cultural requieren la instrumentación de mecanismos de cooperación universitaria para potenciar y mejorar la calidad de la educación superior.

En este sentido el artículo 46 de la Ley No. 52 de 26 de junio de 2015, establece que "las universidades fomentarán la movilidad académica estudiantil y docente, la cual será reconocida de acuerdo con la reglamentación correspondiente."

Para la aplicación del alcance de la normativa, en la que las instituciones de educación superior participan en procesos de internacionalización, se presentan proyectos notorios movilidad estudiantil, ya que permite mejorar sustancialmente la formación integral de los alumnos, al incorporar una visión cultural y técnica en sus estudios y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que en el marco de la XXIV Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación, en ciudad del México, el 28 de agosto de 2014, se ha desarrollado el Proyecto Paulo Freire de Movilidad Académica para Estudiantes de Programas Universitarios de Formación del Profesorado. Dicho Proyecto aspira a convertirse en el principal instrumento de la cooperación iberoamericana para consolidar un sistema estable de movilidad académica en la región. Su actividad fundamental, para los próximos años, se centrará en los estudiantes de grado y posgrado que cursen programas enfocados a la profesión docente, por lo cual se hace indispensable articular este proyecto de movilidad académica.

Que en este sentido, uno de los propósitos de la **OEI**, según consta en el artículo 2 de sus estatutos son, entre otros: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.

La OEI ha adquirido en los últimos años una significativa experiencia en materia de movilidad académica y es, probablemente, una de las instituciones con un mayor "saber hacer" acumulado en esta materia en el ámbito iberoamericano y, sin duda, el referente entre las agencias de cooperación que operan en la región.





Que mediante el Decreto Ejecutivo 272 del 27 de mayo de 1994 se crea ISAE UNIVERSIDAD, entidad sin fines de lucro, acreditada mediante Resolución Nº 24 del 28 de noviembre de 2012, para impartir educación superior en Panamá, de acuerdo con sus planes, programas y actividades fundamentándose en los fines y necesidades de la realidad social panameña.

Que ISAE UNIVERSIDAD ha expresado su interés, como entidad de educación superior en participar, de formar parte del proyecto de movilidad en la carrera de educación, como piloto inicial, siendo la iniciativa una ventana de oportunidades en los diversos campos de conocimientos.

Las partes que tienen interés en estas acciones de movilidad académica, por lo que estiman establecer las siguientes estipulaciones y compromisos

PRIMERA: (ANTECEDENTES)

El proyecto y las actividades contempladas de movilización académica, tiene como guía referencial iniciativas realizadas, sin exclusión de otras, las experiencias presentadas en Latinoamérica, a saber el Programa Cumbre Pablo Neruda y el Programa de Intercambio y Movilizada Académica (PIMA) los cuales guardan íntima relación con las acciones de cooperación de LA OEI, así también en Europa, experiencias desarrolladas en el programa ERASMUS (European Action Scheme for the Mobility of University Students) y como principal modelo denominado "Proyecto Paulo Freire" cuyo objetivo principal es promover la movilidad de alumnos universitarios que cursan estudios de grado y de posgrado en carreras que conducen al ejercicio de la profesión docente. Los destinatarios y la población objetivo son, por tanto, los futuros maestros y profesores de educación inicial, primaria, secundaria, especial, bachillerato y técnico-profesional.

ISAE UNIVERSIDAD, como institución universitaria autorizada en la República de Panamá, ha formado profesionales en distintas áreas del conocimiento, entre estas las carreras de educación.

SEGUNDA: (OBJETIVOS)

Las Partes declaran que el presente convenio tiene como objeto viabilizar y facilitar la ejecución y desarrollo de actividades de movilidad académica estudiantes o alumnos universidades que cursan estudios de grado y de posgrado en carreras que conducen al ejercicio de la profesión docente, es decir futuros maestros y profesores de educación inicial, primaria, secundaria, especial, bachillerato y técnico profesional, en instituciones de formación de profesorado y educación (IFP), de acuerdo a las responsabilidades, alcance y compromisos que corresponden a cada una.





Es por ello, que ISAE UNIVERSIDAD se adhiere al proyecto de movilidad académica en los términos expuestos en este documento, como "IFP anfitriona" para recibir participantes de países extranjeros, para lo cual la OEI proporcionará el seguimiento de la iniciativa, de forma que cada participante cuente con la guía necesaria de acuerdo a los objetivos del proyecto "Paulo Freire".

TERCERA: (ALCANCE)

Dentro de las actividades de movilidad académica contempladas en este Convenio, se establecen escenarios académicos de implementación dirigidos a fomentar el intercambio estudiante y docente, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a.) Movilidad de estudiantes de grado y post-grado en escuelas, facultades, centros y programas de formación del profesorado, con duraciones cuatrimestrales sugeridas o por periodos acordados entre las instituciones educativas que establezcan relaciones de intercambios y movilidad.
- b.) Experiencias de movilidad de estudiantes y docentes, mediante la implementación curricular de prácticas profesionales y/o cursos programáticos en carreras que conducen al ejercicio de la profesión docente.
- c.) Movilidad de docentes, facilitadores y formadores entre escuelas, facultades, centros y programas de formación del profesorado, en ambos sentidos.
- d.) Otros esquemas y modelos de movilidad que ensayen y establezcan las partes en instrumentos específicos

CUARTA: (MATERIAS ESPECÍFICAS)

ISAE UNIVERSIDAD pone a disposición las acciones de movilidad académica la realización de prácticas profesionales en las siguientes carreras o sus equivalentes:

- a. Práctica profesional en la licenciatura en educación pre-escolar con énfasis en educación inclusiva (Resolución ECTF-N°-22-2012.)
- b. Práctica profesional en el profesorado en educación media diversificada (Resolución CTF-N° 183-2011.)

ISAE UNIVERSIDAD será la IFP anfitriona a participantes de países extranjeros los cuales realizarán las prácticas profesionales en su sede del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en la República de Panamá, para lo cual desarrollarán la práctica profesional en los siguientes centros educativos oficiales:

- a. Escuela Básica General La Primavera: para las participantes de la licenciatura en educación pre-escolar con énfasis en educación inclusiva.
- Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena: para la participante del profesorado en educación media diversificada.





QUINTA: (COBERTURA DE LA TASA DE EJECUCIÓN)

El costo total de la movilidad de las practicantes, será cubierto por las estudiantes beneficiarias de la beca, lo cual se detalla así:

- a. Práctica profesional
- b. Seguro estudiantil
- c. Inscripción de la práctica

Los detalles del costo total de la movilidad inicial estimada para:

TRES (3) practicantes de la licenciatura de educación preescolar con énfasis en educación inclusiva por el valor de MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS con 25/100 (B/.1,190.25)

UNA (1) practicante del profesorado en educación media diversificada por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS con 75/100 (B/. 396.75).

Total pagado entre las cuatro estudiantes: MIL QUININETOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS 00/100 (B/. 1,587.00)

SEXTA: (COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN)

- 1) Las Partes coordinarán y llevarán a cabo de manera conjunta las acciones necesarias para garantizar el desarrollo satisfactorio de las actividades contempladas en el presente Convenio.
- 2) Las acciones de promoción, divulgación y difusión, para el desarrollo del presente Convenio, deberá estar expresa con la participación de ISAE UNIVERSIDAD y de la OEI, mediante la exhibición de ambos logos en igual tamaño y condiciones de visibilidad.
- 3) Las Partes acuerdan que ninguno de sus empleados y/o funcionarios y/o colaboradores, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra Parte.
- 4) Los fondos aportados por cada parte, ejecutados de acuerdo a la normativa que rija a cada una de ellas. En el caso que se requiera a la OEI para la administración y ejecución de fondos, los procedimientos de adquisiciones, gestión y ejecución de recursos se regirán por sus manuales, reglamentos y procedimientos administrativos establecidos, con la respectiva cobertura de la tasa correspondiente de ejecución.

SÉPTIMA: (COMPROMISO DE LAS PARTES)

A- La OEI se compromete a:

1- Brindar asesoría y acompañamiento al proyecto, establecerá recomendaciones con base en las experiencias de movilidad educativa que ha implementado, facilitará los modelos de actividades y aplicación del Proyecto Paulo Freire.





- 2- Podrá ejercer mediante acuerdos o convenios escritos, las acciones administrativas y financieras, necesarias para la consecución del proyecto, observando siempre criterios de transparencia, calidad técnica, costos y plazos previstos.
- 3- Participará en conjunto con ISAE UNIVERSIDAD en el diseño, gestión y desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio específico.
- 4- Mantener un archivo estructurado e independiente con la documentación administrativa y financiera del Proyecto.
- 5- Cooperar en la participación del Comité Intergubernamental conformado para el Proyecto, designando un representante.

B- ISAE UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1- Recibir a las participantes del proyecto de movilidad académica en el centro universitario previsto, para la modalidad de práctica profesional de acuerdo a la propuesta que remita al centro académico de origen.
- 2- Gestionar la homologación y compatibilidad académica entre las IFPs, lo concerniente al reconocimiento de estudios cursados y su validez, garantizando a los beneficiarios del Proyecto la integridad de los estudios realizados fuera del país de origen.
- 3- Comunicará su propuesta y detalle de costos a los participantes y centro académico de origen una vez se haya recibió la propuesta de movilidad académica.
- 4- Comunicará oportunamente a los participantes y centro académico de origen la modalidad de movilización ofrecida, así como los módulos de práctica profesional que se han considerado para este proyecto, con su documentación de respaldo, resoluciones, currículo, cronograma y aspectos a desarrollar.

SEPTIMA: (VIGENCIA)

El presente memorando de entendimiento será ejecutado en un término no mayor de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo las partes de común acuerdo podrán establecer una extensión en tiempo.

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente instrumento, la parte interesada deberá comunicar a la otra por escrito su intención de dar por terminado este Convenio, con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglos al instrumento y al cronograma, las acciones que estén en curso.





OCTAVA: (MODIFICACIONES)

Este documento podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento de las partes, para tal efecto la parte proponente notificará de su intención por lo menos con noventa (90) días de anticipación.

NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA)

Las discrepancias, controversia o reclamaciones que se susciten en virtud de la interpretación del presente convenio o relativas a él, serán resueltas de buena fe y de común acuerdo entre las partes, sin que ellos signifiquen la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República de Panamá, suscrito el 16 de septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº. 25.507 del 21 de marzo de 2006.

DECIMA: (OTRAS CONCIDERACIONES)

La finalización del presente memorando no impedirá la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

En fe de lo cual, las Partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente instrumento, en dos ejemplares iguales a los 16 días del mes de septiembre del año 2016.

Por parte de ISAE UNIVERSIDAD

Por parte de la OEI

PLUTARCO ARROCHA RODRIGUEZ

MELISSA WONG SAGEL